

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00772-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C.,

2-1 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA — EN INTERVENCION- "COONALRECAUDO" contra BERNARDITA ASTAIZA URRUTIA por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ LIBRANZA No. 226550

- Por \$8'656.812,00 M/cte., por concepto del saldo a capital contenido en el título valor, base de recaudo.
- Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por **\$5'846.603,00 M/cte**. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1 contenida en el título valor, base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

HORA 8 A.M.

de la facha fue notificado el auto

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr